



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 857 -2019-MPM/A

Moyobamba, 28 NOV. 2019

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 073-2019-MPM-CM, de fecha 29 de octubre de 2019; Sesión Ordinaria N° 20-2019, de fecha 29 de octubre de 2019; Nota Informativa N° 233-2019-MPM/GAF/UCP, de fecha 20 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, son atribuciones del señor Alcalde según el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43° de la acotada Ley, "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9°, numeral 25) y artículos 59°, 64° y 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, compete al Concejo Municipal mediante acuerdo, aprobar la transferencia; donación, cesión, concesión en uso o explotación de sus bienes a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, debiéndose fijar el destino que tendrá el bien, así como el hecho de que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien a la municipalidad, incorporando las mejoras a título gratuito de conformidad con el artículo 68° de la Ley N° 27972;

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, indica que, "para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan";

Que, con el artículo 63° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, estipula que, "la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento";

Que, con Acuerdo de Concejo N° 073-2019-MPM-CM, de fecha 29 de octubre de 2019, se aprueba, la transferencia en la modalidad de Donación, de un predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con un área de 3,772.740m², inscrito en la Partida Registral N° 11109453 del Registro de Predios de la Zona Registral N° III Sede Moyobamba, ubicado frente a la Av. Aviación, Sector Ex Aeródromo – Barrio de Lluyllucucha, Mz I Lote 02, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; a favor de la **Zona Registral**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 857 -2019-MPM/A

N° III Sede Moyobamba, cuya finalidad es ejecutar el Proyecto de Inversión Pública: Construcción de la Sede Institucional;

Que, asimismo en Sesión Ordinaria N° 20-2019, de fecha 29 de octubre de 2019, el concejo aprobó por mayoría la donación del terreno para el cumplimiento de la finalidad de la donación el plazo de dos (02) años, en caso de incumplimiento será transferido a la municipalidad;

Que, con Nota Informativa N° 233-2019-MPM/GAF/UCP, de fecha 20 de noviembre de 2019, la Unidad de Control Patrimonial, solicita la expedición de acto resolutivo, señalando que la finalidad de la solicitud, es por el terreno transferido en la modalidad de donación a favor de la Zona Registral N° III Sede Moyobamba, con un área de 3,772.740m², inscrito en la Partida Registral N° 11109453 MZ I Lote 02 Sector aeropuerto barrio de Lluylucucha, con un costo del terreno que asciende a S/. 147,929.14 soles, cuya finalidad es ejecutar el Proyecto de Inversión Pública: Construcción de la Sede Institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20° inc. 3, artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la transferencia en calidad de donación a favor de la **Zona Registral N° III Sede Moyobamba**, del terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, ubicado frente a la Av. Aviación, Sector Ex Aeródromo – Barrio de Lluylucucha, con un área de 3,772.740m², inscrito en la Partida Registral N° 11109453 MZ I Lote 02 Sector aeropuerto barrio de Lluylucucha, de la ciudad de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, cuyo valor del terreno asciende a S/. 147,929.14 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Novecientos Veintinueve con 14/100 soles), predio que será destinado al proyecto de Inversión Pública: **Construcción de la Sede Institucional**.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER, el plazo de cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de la firma de la escritura pública, la suscripción del acta de entrega y recepción del bien.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que a partir de la culminación del Saneamiento Físico Legal, el plazo de Dos (02) años calendario para que el Zona Registral N° III Sede Moyobamba, inicie, ejecute y/o culmine la construcción de la sede Institucional, en el caso de incumplimiento parcial o total de la finalidad que motiva la donación, se revierta el terreno a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, incorporando las mejoras efectuadas a título gratuito.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, todo acuerdo y cualquier otra disposición contraria a la donación del terreno, a favor del Zona Registral N° III Sede Moyobamba, destinado al proyecto de Inversión Pública: Construcción de la Sede Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaria General, la notificación del contenido de esta Resolución, a todos los regidores del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Zona Registral N° III Sede Moyobamba, para su conocimiento y fines, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

